



**AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL AL AREA AMBIENTAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REDSALUD ARMENIA E.S.E**

INFORME FINAL

VIGENCIA 2009

NOVIEMBRE DE 2010



**AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL AL AREA AMBIENTAL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REDSALUD ARMENIA E.S.E**

CONTRALOR MUNICIPAL

RODRIGO OSORIO BELALCAZAR

**DIRECCION VIGILANCIA FISCAL
Y CONTROL DE RESULTADOS**

BEATRIZ HURTADO GIRALDO

RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

**BEATRIZ ELENA GIRALDO M.
Gerente General**

LÍDER DE AUDITORA

GLORIA ALVAREZ LOAIZA

Profesional Especializado

NOVIEMBRE DE 2010

TABLA DE CONTENIDO

N°	DETALLE	PÁG
	INTRODUCCION	4
1	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2	INFORME FINAL CONSOLIDADO	7
3	EVALUACION DE LOS HALLAZGOS	14



INTRODUCCION

La Empresa Social del Estado REDSALUD Armenia, se creó mediante el Acuerdo 016 del 06 de agosto de 1998, expedido por el Concejo Municipal de Armenia, con autonomía administrativa y financiera de primer nivel de complejidad, su modelo de atención se centra en actividades de promoción de salud, prevención de la enfermedad y detención temprana; brinda sus servicios a través del Hospital del sur y sus trece (13) puestos de salud; de conformidad con su portafolio centraliza los servicios de atención de urgencias, hospitalización, cirugía ambulatoria, y procedimientos menores y tanto en este como en sus trece (13) puestos de salud brinda servicios ambulatorios como son medicina general, odontología, promoción y prevención, vacunación y sus diferentes programas.

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y a través de la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, en cumplimiento del Plan General de Auditorias - PGA - Vigencia 2010, realizó Auditoria Especial al área ambiental en el manejo y uso adecuado de los Residuos Sólidos Peligrosos de la Empresa Social del Estado, vigencia 2009.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Empresa Social del Estado Redsalud Armenia y analizada por la Contraloría. La responsabilidad de la Contraloría Municipal consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo a normas legales vigentes en materia ambiental, especialmente el Decreto 2676 de diciembre 22 de 2000, Decreto 4741 de diciembre 30 de 2005, Decreto 1594 del 26 de junio de 1984, Resolución N° 01164 de septiembre 6 de 2002, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente; Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares año 2009, aprobado por la resolución N° 1257 del 13 de noviembre de 2008; procedimientos y criterios de auditoría establecidos en el Audite 3.0.

Se espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la entidad, buscando con ello una eficiente administración de los recursos públicos puestos a su disposición para generar bienestar común a los habitantes de Armenia.



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora
BEATRIZ ELENA GIRALDO MONTES
Gerente General
Armenia Quindío

La Contraloría Municipal de Armenia, con fundamento en las facultades que le otorga el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial Ambiental al PLAN DE GESTION DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES ((PGIRHS), de la Empresa Social del Estado Redsalud Armenia, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009.

La Auditoría se llevó a cabo utilizando técnicas y normas generalmente aceptadas y acogidas por la Contraloría Municipal de Armenia, con el fin de determinar la eficiencia y efectividad en el manejo adecuado de los residuos hospitalarios peligrosos, el cual se desarrolló a través de visitas de inspección y evaluación realizada directamente al Hospital del Sur y Centros de Salud, establecidos en la Resolución N° 01164 de 2002, emanada del Ministerio del Medio Ambiente.

La Auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el cumplimiento de las disposiciones legales, debidamente documentados en papeles de trabajo y registros fotográficos, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Armenia.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Empresa Social del Estado Redsalud Armenia, aprobó mediante Resolución N° 1257 del 13 de noviembre de 2008, el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares PGIRHS, para la vigencia 2009, el cual tuvo un alcance de acuerdo con las líneas auditadas.

Se evaluó el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) 2009, con el fin de verificar el manejo que le dieron a los residuos hospitalarios peligrosos en la recolección, segregación, inactivación, tratamiento, transporte y disposición final, dado el riesgo que representan por un inadecuado uso de los mismos a la salud humana, porque son generadores de enfermedades como la Tuberculosis, Hepatitis B, Rubeola, VIH/SIDA.

Por lo anterior se determina que el PGIRHS 2009, cumplió parcialmente con lo establecido en las normas ambientales, por las inconsistencias que se dieron a conocer oportunamente a la entidad en el informe preliminar, el cual a su vez ejercieron el derecho de contradicción, el cual fue analizado por este Ente de Control.

Del proceso de auditoría, se desprendieron en total siete (7) hallazgos de carácter administrativo y uno (1) con incidencia disciplinaria los cuales se relacionan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Relación de Hallazgos Informe Preliminar

Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Sancionatorio
7	0	1	0	0

Fuente: Informe Preliminar Auditoría Especial Ambiental al PGIRHS 2009

Una vez analizadas las respuestas en el derecho de contradicción ejercido por la Empresa Social del Estado Redsalud Armenia, el comité de hallazgos en conjunto con el grupo auditor de la Contraloría Municipal evaluó las pruebas aportadas, y consolida objetivamente un informe final que se envía para su conocimiento, dicho informe contiene los hallazgos que se dejaron en firme, así:

Cuadro N° 2
Relación de Hallazgos en Firme

N° Hallazgo	Administrativo	Fiscal	Disciplinario	Penal	Sancionatorio	Total Incidencias
1	X					1
2	X					1
3	X					1
4	Desvirtuado					
5	X		Desvirtuado			1
6	X					1
7	Desvirtuado					
Total Hallazgos						5

Fuente: Informe Preliminar Auditoría Especial Ambiental al PGIRHS 2009

El plan de mejoramiento que de esta evaluación se formule, deberá consolidarse con los puntos del plan de mejoramiento que se encuentra en ejecución.

Atentamente,

BEATRIZ HURTADO GIRALDO
Directora de Vigilancia fiscal y Control de Resultados



2. INFORME FINAL CONSOLIDADO

Entidad Auditada: REDSALUD ARMENIA

Vigencia: 2009

Modalidad de Auditoria: Especial Ambiental al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares (PGIHS)

N°	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
1	<p>Diagnóstico Ambiental</p> <p>En el Plan de Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, no se evidencia un diagnóstico ambiental que permita identificar las características físico-química de las cargas biológicas de los residuos líquidos que son vertidos directamente al alcantarillado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.2 Función 1 de la Resolución N° 01164 de 2002, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente basado en el Decreto 1594 de 1984, artículos 72,73, 74 y 84</p>	<p>No se acepta el hallazgo, ya que la entidad cumplió con los análisis Físico-Químicos, de las descargas biológicas de los residuos líquidos que son vertidos directamente al alcantarillado (Anexo 1).</p> <p>El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares aprobado por la Secretaría de Salud en el año 2010, cuenta con el diagnóstico ambiental donde se incluyen los análisis físicos químicos realizados.</p>	<p>Luego de ser analizada la respuesta enviada en el derecho de contradicción y el material probatorio aportado, el Comité de Hallazgos concluye lo siguiente: Esta entidad de Control no desconoce los análisis fisicoquímicos que ha solicitado la empresa al laboratorio de aguas de la CRQ, sin embargo es necesario, tal y como lo estipula la Resolución N° 01164 de 2002, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, elaborar el respectivo diagnóstico ambiental en términos cualitativos y cuantitativos que refleje las características físico-químicas de las cargas biológicas, referencia, valor y cargas permisibles establecidas en el Decreto 1594 de 1984.</p> <p>Por lo tanto el hallazgo queda en firme para que sea incorporado en un plan de mejoramiento.</p>

N°	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
2	<p>Permiso de Vertimientos</p> <p>No se evidencia permisos de vertimientos del Hospital del Sur y el Centro de Salud Caimo, este último no tiene servicio de alcantarillado, cuenta con un tanque séptico, en el cual vierte sus residuos líquidos.</p> <p>Las Instituciones de Salud mencionadas requieren de permiso de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1594 de 1984, capítulo VII y VIII, toda vez que CRQ y EPA, sugieren el trámite a la mayor brevedad; de lo contrario serán sancionados.</p>	<p>No se acepta el hallazgo, aclarando que desde el mes de abril del presente año se solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío y las Empresas Públicas de Armenia la gestión necesaria para el trámite de los certificados de vertimiento (Anexo 2).</p> <p>Luego de la visita de inspección fue solicitado a la ESE realizar algunas adecuaciones para seguir el trámite y fueron realizadas en el Centro de Salud el Caimo (Anexo 3). Expedido el auto de inicio de permiso de vertimientos por parte de la CRQ (Anexo 4).</p> <p>Para el Hospital del Sur según solicitud de Empresas Públicas de Armenia serán ejecutadas en esta vigencia las adecuaciones necesarias; para las cuales ya se cuenta con el presupuesto destinado para tal fin (Anexo 5); de igual manera en el oficio GTAR-171 Anexo 3 se evidencia que los Centros de Salud cumplen con los requerimientos ambientales,; ya que las concentraciones de residuos líquidos químicos y biológicos vertidas al alcantarillado son mínimas.</p>	<p>Es importante aclarar que en el momento de la expedición del Decreto 1594 de 1984, se ha exigido este requisito, con el fin de determinar si la entidad requiere de permiso de vertimientos o por el contrario no se requiere, en este caso deben tener por lo menos un plan de cumplimiento que contenga la elaboración de un programa de ingeniería, cronograma de actividades ejecución de obras de acuerdo con los procedimientos establecidos por la EMAR, en este caso para el Hospital del Sur y Centro de Salud el Caimo.</p> <p>Igualmente de la respuesta emitida por la entidad, se concluye que durante la vigencia 2009, (periodo auditado), el Hospital del Sur y el Centro de Salud el Caimo, no contaban con los permisos de vertimientos, toda vez que solo hasta el mes de abril de 2010, Se realizó la solicitud formal para cumplir con este requisito, prueba de ello es el auto de inicio de permiso de vertimiento expedido por la CRQ, con fecha del 17 de noviembre de 2010, por lo anterior expuesto este hallazgo queda en firme para que sea incorporado en un plan de mejoramiento.</p>

N°	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
3	<p>Disposición de Residuos Peligrosos</p> <p>En las áreas de Consulta externa, Laboratorio Clínico, Odontología de la ESE Redsalud y Centro de Salud CAA del sur, se observaron grandes volúmenes de bolsas con residuos peligrosos almacenados por fuera de los recipientes adecuados para ello; de lo cual se concluye que no se está dando cumplimiento al plan de recolección diario propuesto, generando riesgos a la salud de quienes permanecen allí, por el incremento de sus emisiones atmosféricas después de cierto tiempo de exposición de estos residuos.</p> <p>En consecuencia, se estaría vulnerando lo estipulado en el numeral 7.2.5.1 inciso 4 de la Resolución N° 01164 de 2002, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>	<p>No se acepta el hallazgo, ya que hace referencia a un cuarto de almacenamiento intermedio, donde se hace almacenamiento temporal de los residuos que son recolectados dos veces al día, de consulta externa, laboratorio y odontología en dos jornadas; es decir que están allí por un tiempo máximo de cuatro horas y de allí son trasladados al cuarto de almacenamiento temporal y son recogidos diariamente por la empresa recolectora de residuos peligrosos.</p> <p>Se anexan copias de manifiestos de transporte de 5 días donde se evidencia recolección diaria (Anexo 6). Como se evidencia en el PGIRHS en los Centros de Salud se realiza la recolección los días viernes de cada semana; es decir que estos se almacenan por un periodo de 5 días (Lunes a Viernes) en su respectivo cuarto de almacenamiento Central.</p> <p>Es de aclarar también que según la Resolución N° 01164 de 2002 a la cual hace referencia, en el numeral 7.2.6.2 dice "Los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 7 días, debido a sus características y posible descomposición", lo que desvirtúa el concepto de incremento de emisiones atmosféricas, ya que estas tienen que ver directamente con polvos, humos, entre otros, no generadores en el manejo de residuos de la ESE.</p>	<p>Teniendo en cuenta la respuesta enviada en el derecho de contradicción emitida por la Empresa Social del Estado y el material probatorio, se evidencia que los soportes presentan una fecha posterior al momento de realizar la auditoria, sin embargo en trabajo de campo se observó que no contaban con los suficientes recipientes adecuados para el depósito de las bolsas, notándose el no cumplimiento de las rutas y horarios establecidos para la recolección de los residuos peligrosos.</p> <p>Por lo tanto el hallazgo queda en firme para que sea incorporado en un plan de mejoramiento.</p>



N°	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
4	<p>Adecuación cuartos de almacenamiento</p> <p>Se observó que los cuartos de almacenamiento intermedios no tienen ventilación y buena iluminación, conforme lo establece el numeral 7.2.6.1 de la Resolución 01164 de 2002, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Este hecho podría generar un sobrecalentamiento e incremento de los riesgos de contaminación por la exposición a estos residuos.</p>	<p>No se acepta el hallazgo, el Hospital del Sur cuenta con tres cuartos de almacenamiento intermedios; los cuales cumplen con todos los requisitos de la Resolución 4445/96; los tres cuentan con iluminación, uno con ventilación natural y dos de ellos cuentan con ventilación artificial (extractor) debido a su ubicación.</p> <p>Se aclara que si bien es cierto el numeral 7.2.1. de la Resolución 01164 de 2002 dice que una de las características de los cuartos de almacenamiento intermedio es iluminación y ventilaciones adecuadas; este no descarta la iluminación y ventilación artificial</p>	<p>Luego de ser analizada la respuesta y el sustento enviado en el derecho de contradicción, se acepta la misma, toda vez que el extractor de olor es considerado técnicamente una fuente de ventilación artificial.</p> <p>Por lo anterior el comité de hallazgo decide desvirtuar el hallazgo administrativo formulado en el informe preliminar.</p>

N°	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
5	<p>Manejo de Residuos Corto punzantes</p> <p>Se observa un incumplimiento a las directrices establecidas en los numerales 4.2.1, inciso 5° de la Resolución N° 01164 de 2002, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y los numerales 8.5 y 9 del PGIRHS 2009, toda vez que no se está dando el adecuado manejo al material cortopunzantes, porque no se disponen en su totalidad en los guardianes destinados para ello.</p> <p>Si bien es cierto, se ha capacitado al personal sobre el manejo adecuado de los residuos, se deben hacer los respectivos seguimientos, ya que durante las vigencias 2009-2010, se registraron dos accidentes de trabajo en operarias de aseo, las cuales se pincharon con agujas dispuestas inadecuadamente, sin que se evidencie el respectivo reporte a la ARP y el informe presentado por esta.</p>	<p>No se acepta el hallazgo, ya que en todas las áreas asistenciales de la ESE, se cuenta con contenedores para material cortopunzante, si bien se presentaron dos accidentes de trabajo, estos se reportaron oportunamente a la ARP y se realizó la investigación del accidente de trabajo (Anexo 7).</p> <p>Además se cuenta con evidencias de capacitación al personal encargado de la manipulación del material cortopunzante. Redsalud cuenta con un área de Salud Ocupacional que promueve mejorar actitudes y prácticas seguras en el manejo de los residuos; sin embargo no se exime de la presencia de accidentes de trabajo.</p>	<p>Luego de ser analizada la respuesta emitida por la entidad y el material probatorio aportado, se decide desvirtuar la incidencia de tipo disciplinario, debido a que se anexaron los soportes requeridos, y se decide dejar en firme el hallazgo de tipo Administrativo, para que la entidad ejerza más vigilancia y control al personal que manipula este tipo de elementos cortopunzantes, con el propósito de disminuir accidentes de trabajo de este tipo.</p>

N°	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
6	<p>Apropiación de Recursos</p> <p>En el PGIRHS 2009, no se establece la inversión a ejecutar y las fuentes de financiación para el cumplimiento de dicho Plan, conforme lo reza el numeral 7.1.2 función 6, de la Resolución 01164 de 2002, expedida por el Ministerio de Ambiente</p>	<p>No se acepta el hallazgo. Si bien no se encuentra referenciado en el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, la entidad cuenta con un rubro presupuestal denominado gestión ambiental.</p> <p>El grupo Administrativo identifica las necesidades y las mismas se ejecutan con cargo a dicho rubro (Anexo 8).</p> <p>De igual manera vale la pena aclarar que el presupuesto de la entidad se maneja de forma anualizada, lo que genera que no coincida con las vigencias del PGIRHS, por tal razón no se incluye dentro del Plan.</p>	<p>Analizada la respuesta emitida por la entidad, se observa una aceptación tácita del hallazgo formulado, toda vez que la entidad reconoce que dentro del PGIRHS, no se encuentra referenciada la inversión y las fuentes de financiación del mismo, por lo tanto es importante señalar que en la ejecución presupuestal no se evidencia.</p> <p>En conclusión a este punto, deben realizar un análisis de las fuentes de financiación para la ejecución del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, toda vez que es un requisito establecido en la Resolución N° 01164 de 2002,</p> <p>Por lo anterior se ratifica el hallazgo como administrativo para que sea incluido dentro de Plan de Mejoramiento.</p>



N°	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSION
7	<p>Características del material de recolección</p> <p>En la ESE Redsalud y centros de salud visitados se observó que en algunos casos se están utilizando bolsas muy delgadas para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos; toda vez que las mismas deben ser resistentes de tal manera que soporten la tensión ejercida por los residuos contenidos y por su manipulación, según lo establece el numeral 7.2.3 Segregación en la fuente (características de las bolsas desechables).</p>	<p>No se acepta el hallazgo; ya que desde la planeación de la necesidad y la solicitud de cotización se plasman las características exigidas para la compra de las bolsas calibre mínimo de 1.4 para las bolsas pequeñas y 1.6 milésimas de pulgada para las bolsas grandes.</p> <p>Así mismo las cotiza el proveedor quien envió ficha técnica y certificación calibre de las bolsas que se estaban usando al momento de la auditoria.</p>	<p>Una vez analizada la respuesta enviada en el derecho de contradicción el comité de hallazgo, acepta los planteamientos formulados por la entidad, por lo tanto se desvirtúa el hallazgo de tipo administrativo formulado en el informe preliminar.</p>



Contraloría Municipal de Armenia

3. EVALUACION DE LOS HALLAZGOS

N°	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
1	<p>Diagnóstico Ambiental</p> <p>En el Plan de Gestión de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, no se evidencia un diagnóstico ambiental que permita identificar las características físico-química de las cargas biológicas de los residuos líquidos que son vertidos directamente al alcantarillado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.1.2 Función 1 de la Resolución N° 01164 de 2002, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente basado en el Decreto 1594 de 1984, artículos 72,73, 74 y 84</p>	<p>Falta de planeación y direccionamiento del comité de gestión ambiental</p> <p>Falta de control y seguimiento por parte del comité de gestión ambiental</p>	incumplimiento a las normas ambientales		X				

N°	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
2	<p>Permiso de Vertimientos</p> <p>No se evidencia permisos de vertimientos del Hospital del Sur y el Centro de Salud Caimo, este último no tiene servicio de alcantarillado, cuenta con un tanque séptico, en el cual vierte sus residuos líquidos.</p> <p>Las Instituciones de Salud mencionadas requieren de permiso de vertimientos de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1594 de 1984, capítulo VII y VIII, toda vez que CRQ y EPA, sugieren el trámite a la mayor brevedad; de lo contrario serán sancionados.</p>	Falta de control y seguimiento por parte del comité de gestión ambiental	incumplimiento a las normas ambientales		X				



N°	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
3	<p>Disposición de Residuos Peligrosos</p> <p>En las áreas de Consulta externa, Laboratorio Clínico, Odontología de la ESE Redsalud y Centro de Salud CAA del sur, se observaron grandes volúmenes de bolsas con residuos peligrosos almacenados por fuera de los recipientes adecuados para ello; de lo cual se concluye que no se está dando cumplimiento al plan de recolección diario propuesto, generando riesgos a la salud de quienes permanecen allí, por el incremento de sus emisiones atmosféricas después de cierto tiempo de exposición de estos residuos.</p> <p>En consecuencia, se estaría vulnerando lo estipulado en el numeral 7.2.5.1 inciso 4 de la Resolución N° 01164 de 2002, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>	Falta de control y seguimiento por parte del comité de gestión ambiental y control interno	<p>Incumplimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares.</p> <p>Incidencia en salubridad</p>		X				



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
4	<p>Manejo de Residuos Corto punzantes</p> <p>Se observa un incumplimiento a las directrices establecidas en los numerales 4.2.1, inciso 5° de la Resolución N° 01164 de 2002, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y los numerales 8.5 y 9 del PGIRHS 2009, toda vez que no se está dando el adecuado manejo al material cortopunzantes, porque no se disponen en su totalidad en los guardianes destinados para ello.</p> <p>Si bien es cierto, se ha capacitado al personal sobre el manejo adecuado de los residuos, se deben hacer los respectivos seguimientos, ya que durante las vigencias 2009-2010, se registraron dos accidentes de trabajo en operarias de aseo, las cuales se pincharon con agujas dispuestas inadecuadamente, sin que se evidencie el respectivo reporte a la ARP y el informe presentado por esta.</p>	<p>falta de medidas preventivas con los elementos cortopunzantes</p> <p>manejo inadecuado de los residuos peligrosos cortopunzantes</p>	<p>posibles sanciones disciplinarias</p> <p>Incumplimiento a la normatividad para el manejo de estos elementos peligrosos</p> <p>adquisición de enfermedades infectocontagiosas por el manejo inadecuado de elementos cortopunzantes</p>		X				



Contraloría Municipal de Armenia

N°	HALLAZGO	CAUSA	EFEECTO	CUANTIA	A	F	D	P	S
5	Apropiación de Recursos En el PGIRHS 2009, no se establece la inversión a ejecutar y las fuentes de financiación para el cumplimiento de dicho Plan, conforme lo reza el numeral 7.1.2 función 6, de la Resolución 01164 de 2002, expedida por el Ministerio de Ambiente	Ausencia de control interno deficiencia en la planeación	incumplimiento de normas ambientales		X				

RESULTADO DEFINITIVO DE HALLAZGOS					5	0	0	0	0
--	--	--	--	--	---	---	---	---	---